



Ayuntamiento de Arafo

Expediente n.º: 1588/2026

Procedimiento: Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)

Fecha de iniciación: 13/04/2026

Asunto: PROGRAMA TURISMO SOCIAL 2026

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS PARA LA CAMPAÑA DE TURISMO SOCIAL 2026 CON DESTINO A GRANADA.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas destinadas a personas beneficiarias que cumplan con los requisitos detallados en el apartado segundo de las presentes bases para la Campaña de Turismo Social 2026.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvención de las plazas para los viajes que regulan las presentes bases, aquellas personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión y que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Convenio marco de cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026 y cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2.2 No superar los ingresos económicos conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, y la revalorización de las pensiones, priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:





Ayuntamiento de Arafo

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 euros (IPREM anual -14 pagas*2,2).
- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € euros (IPREM anual -14 pagas*3,2).
- Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 euros (IPREM anual -14 pagas*3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

2.3. Estar empadronado en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse a la bonificación del transporte para residentes canarios.

2.4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud **que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**

2.5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los Ayuntamientos siempre se debe favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viaje.

3. Acreditación de los requisitos.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la presentación por los participantes de la siguiente documentación:

1. Modelo 001.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (Anexo II).
4. Cuestionario sobre la salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III).
5. Modelo de Autorización de Solicitud y Cesión de Datos de carácter personal.





Ayuntamiento de Arafo

6. Autorización para la comprobación por la entidad local de que el participante-beneficiario se encuentra al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.
7. Declaración Responsable ante las Administraciones Públicas.
8. Declaración Jurada.
9. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
10. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
11. Fotografía reciente.
12. Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología.
13. Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
14. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
15. Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.
16. Otra documentación que se precise para obtener la condición de persona beneficiaria.

Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

La documentación que obre en la administración y esté en vigor no tendrá que presentarse siempre que se encuentre actualizada y que se señale en qué expediente ha sido incorporada.

4. Cuantía de la subvención.

Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las plazas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.





Ayuntamiento de Arafo

La ayuda que se regula en las presentes bases es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados del objeto de subvención.

5. Financiación.

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34% (240,38 €)
2. Ayuntamiento participante: 33% (233,31 €)
3. Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33% (233,31 €)

El coste del viaje de 2026 con destino Granada para las persona mayores es de 233,31 €.

El Ayuntamiento informará sobre la cuenta de la Agencia de Viajes seleccionada para el ingreso del importe del viaje antes de su realización.

6. Duración.

Las presentes bases tendrán una duración de **UN AÑO** correspondiente a la Campaña del Programa de Turismo Social del año 2026.

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha aprobado el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas (30+2) y créditos que co-financiarán la campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la Agencia de viajes que desarrollará el Proyecto de Turismo Social

Asimismo, asume el compromiso de realizar la convocatoria para la presentación de solicitudes y publicidad de los viajes.





Ayuntamiento de Arafo

7. Asignación de un tutor.

El grupo irá acompañado de un tutor del IASS y otro perteneciente de alguno de los ayuntamientos que viajará de forma conjunta y será el encargado de acompañar a los grupos de mayores durante todo el viaje, siendo funciones propias del mismo, las siguientes:

- a. Acompañar a los grupos durante todo el viaje.
- b. Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen, sirviendo de apoyo en las gestiones que por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención que deba hacerse.
- c. Predisponerse y facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (restaurantes, habitaciones, personal contratado por la agencia, personal del hotel, conductores, guías, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.
- d. Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.

8. Procedimiento de selección

8.1. Iniciación . El procedimiento para acceder a las plazas de Turismo Social se iniciará mediante solicitud de las personas interesadas. La persona solicitante hará constar que autoriza a las Administraciones actuantes para recabar la información adicional que se considere necesaria para la adecuada comprobación de los ingresos y demás requisitos que dan lugar al derecho a la concesión y percepción de la subvención de Turismo Social y la cesión de los datos al IASS.

8.2. Solicitudes. Se deberán presentar electrónicamente (a través de la Sede Electrónica de la página web www.arafo.es) o en las oficinas de asistencia en materia de registro de la administración. En el caso de que las personas interesadas quieran formular sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo lo podrán realizar de forma presencial en C/ Amilcar González Díaz nº 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.





Ayuntamiento de Arafo

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos expuestos en el punto 3 de estas bases.

8.3. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el siguiente día a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo y en el portal web municipal. Será de 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

8.4. Valoración y resolución. La instrucción del expediente se llevará a cabo por la Unidad de Gestión 150 (Bienestar Social e Igualdad).

8.5. Comprobación, subsanación y remisión de documentación. La unidad administrativa instructora comprobará que la solicitud contiene todos los requisitos y documentos requeridos en las bases. Si no es así, se cursará oficio de subsanación que deberá de ser cumplimentado por la persona solicitante en un plazo máximo de 10 días a contar del siguiente al recibo del requerimiento.

8.6. Estudio y baremación.

El personal técnico asignado baremará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases así como la elaboración de informes correspondientes. El Comité Técnico estudiará los baremos e informes emitidos y propondrá un listado de participantes en la actividad y por tanto beneficiarios de las subvenciones.

8.7. Aprobación de lista y concesión provisional de Subvenciones. Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente la aprobación de la lista y concesión provisional de las subvenciones para participar en la actividad de Turismo Social 2026.

Tanto la lista provisional de admitidos como la resolución de concesión provisional de subvenciones será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a los efectos de dar la máxima transparencia y publicidad a la actividad. Se dará un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el Tablón para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen conveniente.

8.8. Resolución. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá las posibles alegaciones presentadas, previo informe del Comité Técnico y aprobará el listado definitivo de personas participantes y beneficiarias de las subvenciones.





Ayuntamiento de Arafo

La unidad administrativa instructora del procedimiento remitirá al IASS, 20 días antes del viaje, un listado de las personas participantes y beneficiarias de las subvenciones.

9. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas plazas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Edad:

EDAD	PUNTOS
60-64	1
65-70	2
71-75	3
De 76 en adelante	4

9.2. Datos económicos:

Unidades familiares 1 miembro	PUNTOS
Hasta 7.250,52 €	2,5
Entre 7.250,53 € y 9.549,47 €	1
Entre 9.549,48 € y 18.480,00 €	0,50

Unidades familiares 2 y 3 miembros	PUNTOS
Hasta 9425,76 €	2,5
Entre 9425,77 € y 11.600,88 €	1
Entre 11.600,89 € y 28.560,00 €	0,50

Unidades familiares 4 o más miembros	PUNTOS
Hasta 13.776,22 €	2,5
Entre 13.776,23 € y 15.951,24 €	1,0
Entre 15.951,24 € y 30.240,00 €	0,50





Ayuntamiento de Arafo

9.3. Otros factores a tener en cuenta:

En el caso de que hayan dos solicitudes independientes de dos personas que son pareja una vez baremado pasaran ambos a la lista en el mismo orden del baremo superior.

Se elaborará el listado según la puntuación de mayor a menor. Si existen varias solicitudes de la misma puntuación pudiendo quedarse fuera por no disponer de más plazas, se citará a las personas interesadas y se realizará un sorteo.

Si alguna de las personas seleccionadas no pudiera viajar se continúa con la siguiente de la lista.

10. Comité técnico de valoración.

10.1. Constitución. El Comité técnico de valoración estará formada por Un/a Presidente/a (funcionario), dos Vocales (Técnicos del expediente y técnico de Atención Social) y un/a Secretario/a.

El Comité quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los integrantes del comité, tanto titulares como suplentes, se realizará mediante resolución del Alcalde y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento.

10.2 Actuación y constitución del Comité. El comité no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Comité estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases

En los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dictaminará el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Comité sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Comité continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

11. Publicidad.





Ayuntamiento de Arafo

La corporación municipal realizará publicidad de la convocatoria, resolución del listado de admitidos y excluidos, etc. de viajes para el desarrollo del Programa de Turismo Social a través de la página web. También se podrá utilizar otras vías de difusión.

12 Justificación.

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso transferencia bancaria de su parte de la subvención acordada a la cuenta facilitada por el IASS.

Una vez publicada la lista definitiva de persona beneficiarias para la realización del viaje tendrán que abonar en el plazo que se estipule en la resolución, la cantidad que le corresponde a la Agencia de Viajes al número de cuenta que igualmente se señale. Deberán realizar la justificación del ingreso del mismo antes del envío del listado enviado al IASS, 10 días después de aprobar la resolución del listado definitivo. Si no se realiza el abono o la persona no puede viajar se llamará al siguiente de la lista

13. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

